

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, en el cual se efectuó la notificación del auto que libra mandamiento de pago, conforme al art.08 del Decreto 806 de 2020, con resultado negativo. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 3045

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTA NIT:860.002.964-4
rjudicial@bancodebogota.com.co

DEMANDADO:
C.C.16788955

HAROLD HUMBERTO HERNAN OROZCO
haroldrldn@gmail.com

RADICACION:

2021-00827-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que se realizó la notificación personal, dirigida al demandado, como expresan los presupuestos establecidos en el art. 08 del Decreto 806 del 2020, siendo el resultado negativo. Sin embargo, revisado el expediente se observa que el apoderado actor aportó dirección física, en el acápite de notificaciones de la demanda. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se realice del

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

presente auto, surta la notificación efectiva del demandado en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP, so pena de tener por desistida la actuación (num.1 art.317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **190** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ningo Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5657dcdd501bc76f0453f1c43ae2a57adb7daeba2c59077cf681d5f19fcae1**

Documento generado en 18/11/2021 01:02:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>